



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca, **marzo 09** de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00099**-00
Referencia: Ejecutivo Con Garantía Real -Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: Mario Andrés Cuartas García
Auto N°: 303

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$20.410.378,64 con corte de octubre 15 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada (artículo 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$20.410.378,64** con corte al 15 de octubre de 2022.

De otro lado, con respecto a la solicitud de la remisión del despacho comisorio, se requiere a la profesional del derecho, que primero debe atemperarse a lo resuelto en el numeral 3º del auto 1475 del 24/06/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

